

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261210107891* Radicado: 20261210107891 Fecha: 20-08-2026 Pág. 1 de 4
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., jueves 20 de agosto de 2026

i Señor(a)
ANÓNIMO
TikTok: @AlexCortes
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a la petición ANÓNIMA radicada con No. 20261120147992 del 19 de agosto de 2026 y Bogotá te Escucha 5836062026. Intervención carrera 56 con calle 2B, carrera 60 con calle 4 frente a la entrada del colegio Rosario y transversal 53 con calle 2B.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con:

“(…) *Favor intervenir estas calles por falta de mantenimiento:*

- *Carrera 56 con calle 2b,barrio Galán*
- *Carrera 60 con calle 4ta, al frente de la entrada del colegio Rosario*
- *Transversal 53 calle 2b,las calles alrededor del colegio Santísimo Sacramento (…)*” (sic)

se informa:

Con base en los datos suministrados en su comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre la dirección de su comunicación:

Localidad: No. 16 – PUENTE ARANDA // **Unidad de Planeamiento Local (UPL):** SAN RAFAEL

PK	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
188480	16001188	CL 2B	KR 56	KR 56A	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.
188043	16001307	KR 56	CL 2A	CL 2B	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.
188479	16001222	CL 2B	KR 55	KR 56	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.
188044	16001187	KR 56	CL 2B	AC 3	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.
188539	16000830	CL 4	KR 57A	KR 60	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.

CIV: Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los segmentos viales de la tabla anterior correspondientes a las direcciones de su requerimiento, actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad,

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261210107891* Radicado: 20261210107891 Fecha: 20-08-2026 Pág. 2 de 4
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dichos segmentos en este momento.

Adicionalmente, también se informa que se identificó que algunas de las direcciones de su comunicación corresponden a la Avenida del Ferrocarril del sur, que hace parte de la malla vial arterial de la ciudad.

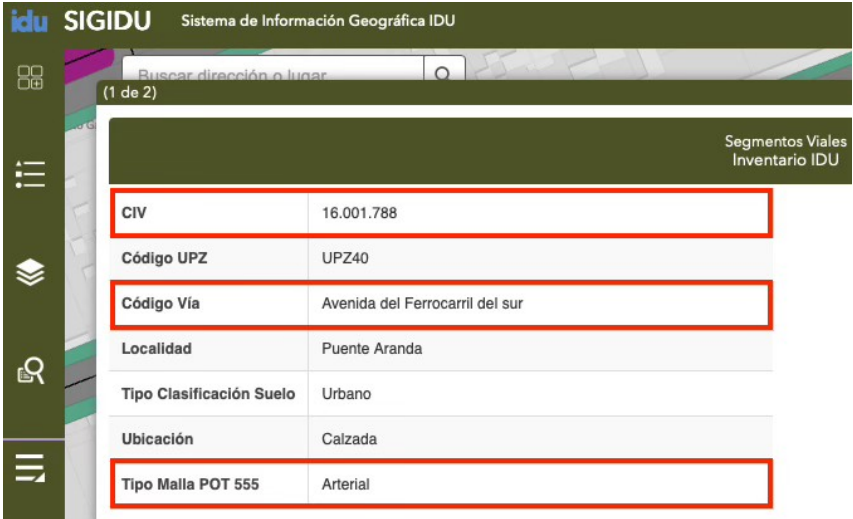


Imagen 1. CIV 16001788 (SIGIDU, 2026).

Localidad: No. 09 – FONTIBON // Unidad de Planeamiento Zonal (UPL): GRANJAS DE TECHO						
PK	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
187997	16001788	TV 53	CL 2A	CL 2C	AR	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.
187998	16001743	TV 53	CL 2A	CL 2B	AR	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.

CIV: Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial

Así las cosas, es importante aclarar que, la malla vial arterial de la ciudad se encuentra a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano, de acuerdo con el Artículo 156 del Decreto 555 de 2021 (Plan de Ordenamiento Territorial), el cual establece:

“Artículo 156. Cualificación del Sistema Vial. Todas las vías del sistema vial que lo requieran deberán ser objeto de cualificación de sus condiciones estructurales, urbanísticas y ambientales por parte de las entidades del sector movilidad, que se repartirán las funciones así:

Entidad	Intervención sobre componente
Instituto de Desarrollo Urbano	- Elaborar los proyectos de intervención y construcción de las calles de la malla de integración regional, de la malla vial arterial y de las mallas por donde circule el componente flexible del sistema de transporte público de la ciudad. - Construcción de las calles de la malla intermedia y local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261210107891* Radicado: 20261210107891 Fecha: 20-08-2026 Pág. 3 de 4
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Por todo lo anterior, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local de Puente Aranda** y al **Instituto de Desarrollo Urbano** para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre las vías de su solicitud y le brinde una respuesta directa.

Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

“(…) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (…).” (sic). Subrayado fuera de texto original.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 20 / mes 08 / año 2026, y se desfija el “día” 26 / “mes” 08 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Puente Aranda – Carrera 31D No. 04 – 05 – cdi.paranda@gobiernobogota.gov.co
Copia : Instituto de Desarrollo Urbano – IDU – Calle 22 No. 06 – 27 atnciudadano@idu.gov.co

Documento 20261210107891 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 20-08-2026 20:04:54
Revisó:	DIEGO MAURICIO BORDA CARDOZO - Contratista - GERENCIA PARA EL DESARROLLO LA CALIDAD Y LA INNOVACIÓN - diego.borda@umv.gov.co
	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261210107891* Radicado: 20261210107891 Fecha: 20-08-2026 Pág. 4 de 4
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

aef4d13bd706492e3a5813bf2b6d1ade37e9ff8a0d26be65dd9f980e15526848
Codigo de Verificación CV: cf6bf Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>

i